

Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—Tomás D. Morales.

Num. 3029.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á vender 50 solares de la Común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud elevada á esta Honorable Cámara por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en la que pide autorización para poder vender cincuenta solares de los pertenecientes á aquella común;

Considerando: Que el Congreso Nacional debe protección á los Municipios para que éstos puedan cumplimentar los deberes que tienen encomendados:

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á vender cincuenta solares de los pertenecientes á dicha Municipalidad, aplicando su producido al mejoramiento de las calles de aquella ciudad y otras reparaciones de utilidad pública.

2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional el 9 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.— Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—J. E. Santelises.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 11 de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3030.—RESOLUCIÓN del C. N. reconociendo como propiedad particular, á la Sra. Dolores Perdomo, esposa del Sr. Pedro R. de Mena, el solar con sus paredes, correspondientes al bohío de su propiedad, situado en la calle de Regina Núm. 5 y un pedazo de boveda que se interna en dicho solar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el señor Pedro R. de Mena, en representación de su legítima esposa, y atendiendo á que los documentos que acompaña justifican plenamente los derechos adquiridos legalmente sobre todo el solar con sus paredes del bohío de su propiedad, situado en esta ciudad, calle de Regina, marcado con el No. 5, así como un pedazo de bóveda que se interna en dicho solar y que es anexidad del Ex-convento de las Mercedes,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer propiedad particular de la señora Doña Dolores Perdomo, esposa del ciudadano Pedro R. de Mena, el solar con sus paredes correspondientes al bohío de su propiedad, situado en esta ciudad, en la calle de Regina, No. 5, y el pedazo de bóveda que se interna en dicho solar, y que es anexidad del Ex-convento de las Mercedes, así como las servidumbres que ha gozado.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 1º de Junio de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Julián Zorrilla.—Los Secretarios.— M. Jiménez.—J. E. Santelises.

Escríbase, comuníquese por la Secretaría correspondiente,